

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD QUE SE DESTINEN A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTUACIONES DE AYUDA MUTUA EN SALUD Y AUTOCUIDADO PARA EL PERIODO 2017-2018 EN LA PROVINCIA DE CADIZ**

Por Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

En base a lo anterior, por Orden de 22 de julio de 2016, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud (BOJA núm. 147, de 2 de agosto de 2016).

Mediante Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud, destinadas a actuaciones de Ayuda Mutua en salud y autocuidado; a la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS); y a la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución para el periodo 2017-2018 (BOJA núm 117, de 21 de junio de 2017).

El apartado Segundo de la citada Resolución dispone que los conceptos subvencionables serán los establecidos en el apartado 2.a) de los Cuadros Resúmenes de la mencionada Orden de 22 de julio de 2016, correspondientes a cada una de las líneas de subvenciones convocadas. Así, serán subvencionables los proyectos relativos a la promoción de Ayuda Mutua en salud y autocuidado que incidan en aspectos socio-sanitarios y estén orientados a las siguientes finalidades:

- 1º - La cooperación entre asociaciones y servicios de salud, orientados a establecer los apoyos a las personas afectadas por un problema grave de salud y a las personas del entorno próximo de los cuidados.
- 2º - Aquellos proyectos que prioricen la atención y cuidados a colectivos de personas de alta vulnerabilidad y/o de red social deficitaria o inexistente.
- 3º - Estimular la autonomía (autocuidados...) y a la redefinición de los proyectos de vida que asuman la adversidad derivada de un problema grave de salud.
- 4º - Los proyectos que integran la gestión de la enfermedad: el control de los síntomas con el control de las situaciones y la gestión de las emociones.
- 5º - Incrementar la capacidad y las habilidades de las personas cuidadoras y voluntarias: talleres, cursos, seminarios, jornadas, forum de debates.
- 6º - La realización y edición en soportes de información y divulgación sobre cuidados: guías, itinerarios de atención compartidos, CD, DVD, soporte multimedia, etc.
- 7º - La promoción de Encuentros de las asociaciones de personas afectadas por problemas graves de la salud y profesionales implicados en su atención, y la celebración de Campamentos dirigidos a la promoción de la autonomía individual, específicamente en jóvenes y menores con problemas crónicos de salud.



Vista la propuesta definitiva de resolución para la concesión de subvenciones formulada por el Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz, de fecha 8 de noviembre de 2017, esta Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, en virtud de lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la citada Orden de 22 de julio de 2016, correspondiente a la presente línea de subvención y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 10.b) de la Orden de 21 de

Avda. de de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla  
 Teléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wFpN4UKb83d30 / FyL+VRpg==	<b>Fecha</b>	20/12/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Remedios Martel Gomez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg=">https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg=</a>	<b>Página</b>	1/9



diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre), en concordancia con el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 136, de 15 de julio).

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Conceder a las entidades que figuran en el Anexo I de esta Resolución, subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de intervención para la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua en salud y autocuidado, al amparo de la Orden de 22 de julio de 2016 y según lo establecido en la mencionada Resolución de 8 de junio de 2017.

Desestimar las subvenciones solicitadas por las entidades que figuran en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que asimismo se indican en el citado Anexo.

**SEGUNDO:** Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias, de acuerdo con los importes previstos en el mencionado Anexo I para cada anualidad:

2017 – 1200010000-G/41D/48101/00-01

2018 – 1200010000-G/41D/48101/00-01

**TERCERO:** Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos en la forma que se detallan en el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen mencionado.

Por otra parte, en el apartado 5.c).2º, queda indicado que todos los gastos subvencionables establecidos en las bases reguladoras citadas, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada; siendo el porcentaje máximo permitido para compensar el dispuesto en dicho apartado 5.c).2º.

**CUARTO:** La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 antes indicada así como las obligaciones y condiciones específicas recogidas en el apartado 23.b) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 22 de julio de 2016.

**QUINTO:** El pago de las subvenciones concedidas mediante la presente Resolución se efectuará en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la reiterada Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 24.a) del citado Cuadro Resumen, correspondiendo en este caso el pago anticipado del 100 por 100 del importe de la subvención, por ser del tipo de ayudas de interés social previstas en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En esta forma de pago se contemplan, igualmente, aquellos supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050,00 euros.



Avda. de de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla  
 Teléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg==	<b>Fecha</b>	20/12/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Remedios Martel Gomez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg=">https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg=</a>	<b>Página</b>	2/9



En la presente convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Tercero de la Resolución de 8 de junio de 2017, que establece créditos presupuestarios pertenecientes a los años 2017 y 2018, los pagos se realizarán respetando la limitación del crédito consignado para cada uno de los ejercicios, tal y como se recoge en la secuencia del pago anticipado para aquellos que han sido comprometidos con cargo a anualidades futuras, según lo previsto en el apartado 24.a).2º del referido Cuadro Resumen.

Por otra parte y en lo que respecta a dicha secuencia de pago, el artículo 25.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 dispone que no podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

Por último, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que las entidades solicitantes hayan indicado, previa acreditación de su titularidad, tal y como se recoge en el apartado 24.d) del Cuadro Resumen que corresponde.

SEXTO: El artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en concordancia con lo establecido en el apartado 26 del reiterado Cuadro Resumen de la Orden de 22 de julio de 2016, prevé que las entidades beneficiarias justificarán ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, en el plazo máximo previsto de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

En aquellos supuestos en los que la subvención otorgada sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la misma se realizará, igualmente, en el plazo de tres meses desde la fecha de la finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Se entenderá por justificación la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán conforme a lo previsto en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, mediante fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El procedimiento de justificación se llevará a cabo bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto; pudiéndose realizar a través de los medios previstos al efecto en el ya citado apartado 26 del Cuadro Resumen.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El contenido de la memoria económica justificativa, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, será el siguiente:

1º Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la



Avda. de de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla  
Teléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg==	<b>Fecha</b>	20/12/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Remedios Martel Gomez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg=">https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg=</a>	<b>Página</b>	3/9



denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas, así como la determinación de las causas o motivos de las mismas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º del Cuadro Resumen.

A la cuenta justificativa se acompañarán los documentos exigidos en el apartado 26.f).1º y que se concretan en lo siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Los requeridos para justificar los gastos de personal propio de la entidad; gastos por arrendamientos de servicios; gastos por desplazamientos, alojamiento y manutención; colaboraciones esporádicas y personal voluntario que han participado en la ejecución del proyecto subvencionado; actividades de formación / educación / divulgación, ya sea mediante cursos, jornadas, conferencias o similares (presenciales o de teleformación) como a través de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares; así como las actividades informativas en forma de campaña.

- Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención; que el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas y que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.

- Las ofertas económicas de los proveedores cuando proceda.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Por último, el importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

**SÉPTIMO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen indicado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 del mismo texto normativo.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención



Avda. de de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla  
 Teléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wFpN4UKb83d30 / FyL+VRpg==	<b>Fecha</b>	20/12/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Remedios Martel Gomez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg=">https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg=</a>	<b>Página</b>	4/9



obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que dicho escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por este centro directivo tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión por parte del órgano concedente, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y conforme a las directrices establecidas por el órgano competente en dicha materia.

Finalmente, no será causa de modificación de la resolución de concesión, las variaciones superiores al 10 por 100 y hasta el 25 por 100 del presupuesto total aceptado; precisándose en este supuesto la autorización del órgano instructor.

**OCTAVO:** Corresponderá a esta Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la reiterada Orden de 5 de octubre de 2015 y apartado 27.c) del Cuadro Resumen, el inicio, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, para los casos previstos en el citado artículo 28.

El criterio de graduación que se aplicará a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, será el indicado en el apartado 27.b) de dicho Cuadro Resumen, que dispone que si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

**NOVENO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.k) de la Orden de 5 de octubre de 2015, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas cumplirán con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1º del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 22 de julio de 2016.

**DÉCIMO:** Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía ya citada, correspondiendo la incoación e instrucción del procedimiento sancionador a esta Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y su resolución, a la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.



Avda. de de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla  
 Teléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wFpN4UKb83d30 / FyL+VRpg==	<b>Fecha</b>	20/12/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Remedios Martel Gomez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg=">https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg=</a>	<b>Página</b>	5/9



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, La Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica; Remedios Martel Gómez



Avda. de de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla  
 Teléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wFpN4UKb83d30 /FyL+VRpg==	<b>Fecha</b>	20/12/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Remedios Martel Gomez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg=">https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg=</a>	<b>Página</b>	6/9



ANEXO I

LISTADO DE SOLICITUDES ESTIMADAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 22/07/2016 (BOJA Nº 147, DE 02/08/2016):

Ref	Provincia	Entidad	CIF	Denominación Proyecto/Programa	Presupuesto 2017	Presupuesto 2018	Presupuesto Total Actividad	Puntuación	Importe concedido 2017	Importe concedido 2018	Importe concedido	% PROG.	Fecha inicio actividad	Fecha fin actividad
CSA/2017/000000000000061	CADIZ	ASOC DISC. FIS. PSIQ. SENS. ORG. ANPEHI	G11933736	CAMPAÑA INFORMATIVA: DEPORTE, SALUD Y DIVERSIDAD FUNCIONAL.	495,14 €	1.038,90 €	1.534,04 €	62,5	494,69 €	1.032,00 €	1.526,69 €	99,52	15/11/2017	30/04/2018
CSA/2017/000000000000071	CADIZ	ASOC FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER - ALZHE DE CÁDIZ	G11458510	CUIDAR-T	1.157,10 €	4.936,91 €	6.094,01 €	62	879,39 €	3.261,43 €	4.140,82 €	67,95	01/11/2017	30/04/2018
CS_L1_SOLI-15003732835490	CADIZ	ASOC.GADITANA DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA	G11392396	ATENCION SOCIO SANITARIA INTEGRAL EN LA ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA	2.910,24 €	5.660,48 €	8.570,72 €	60,75	1.313,22 €	2.603,73 €	3.916,95 €	45,70	01/09/2017	31/05/2018
CSA/2017/000000000000105	CADIZ	ASOC. Defensa contra Anorexia y Bulimia.- ADAB	G11571106	TRASTORNO CONDUCTA ALIMENTARIA INF Y APOYO	5.076,16 €	1.949,18 €	7.025,34 €	59	572,95 €	1.154,19 €	1.727,14 €	24,58	01/09/2017	15/02/2018
CS_L1_SOLI-15003630120130	CADIZ	ASOC. DE FAMILIARES DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL DE CADIZ - ADACCA	G11480993	ATENCION A DOMICILIO PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL	4.631,70 €	4.631,70 €	9.263,40 €	57	2.042,19 €	1.844,57 €	3.886,76 €	41,96	01/11/2017	28/02/2018
CSA/2017/000000000000136	CADIZ	ASOC.GADITANA FIBROMIALGIA -AGAFI-	G11536687	DISMIN.DOLOR POR MEDIO DE AYUDA M.Y AUTOC.	2.555,31 €	4.785,52 €	7.340,83 €	54,75	1.211,23 €	2.355,42 €	3.566,65 €	48,59	01/11/2017	30/04/2018
CSA/2017/000000000000062	CADIZ	ASOC PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES ALCER	G11036266	GRUPOS AYUDA MUTUA CON ENFOQUE GED Y PERSPECTIVA SALUD. FASE II	992,00 €	3.285,81 €	4.277,81 €	54,25	992,00 €	2.535,82 €	3.527,82 €	82,47	01/12/2017	31/03/2018
CSA/2017/000000000000101	CADIZ	ASOC.GADITANA DE LARINGECTOMIZADOS Y LIMITADOS DE LA VOZ	G11267028	REEDUCACION DE LA VOZ ERIGMOFONICA O ESOFAGICA PARA PERSONAS AFECTADAS DE CANCER DE LARINGE Y TRAQUEOSTOMIZADOS	642,98 €	1.261,56 €	1.904,54 €	53,25	574,09 €	1.126,40 €	1.700,49 €	89,29	01/09/2017	31/05/2018

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wFpN4UKb83d30 / FyL+VRpg==	<b>Fecha</b>	20/12/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Remedios Martel Gomez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg==">https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg==</a>	<b>Página</b>	7/9



Ref	Provincia	Entidad	CIF	Denominación Proyecto/Programa	Presupuesto 2017	Presupuesto 2018	Presupuesto Total Actividad	Puntuación	Importe concedido 2017	Importe concedido 2018	Importe concedido	% PROG.	Fecha inicio actividad	Fecha fin actividad
CSA/2017/000000000000086	CADIZ	Asoc. Familiares, allegados y personas con enfermedad mental de la provincia de Cádiz	G72096670	PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAL EN PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y SUS FAMILIARES	11.115,86 €	8.049,90 €	19.165,76 €	53	1.211,20 €	2.325,36 €	3.536,56 €	18,45	01/06/2017	31/05/2018
CS_L1_SOLI-15003650019150	CADIZ	ASOC. FIBROMIALGIA PORTUENSE	G72025869	TECNICA ACTIVA Y AFRONTAMIENTO DEL DOLOR EN FM	577,34 €	1.122,71 €	1.700,05 €	51,25	577,34 €	1.122,71 €	1.700,05 €	100,00	01/12/2017	28/02/2018
CSA/2017/0000000000000170	CADIZ	ARCHI-ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE CHICLANA	G11282068	AYUDA MUTUA VOLUNTARIA Y AUTOCUIDADO DE ENFERMOS/AS ALCOHÓLICOS/AS Y FAMILIARES	1.292,54 €	2.478,45 €	3.770,99 €	50,25	1.167,29 €	2.219,95 €	3.387,24 €	89,82	01/12/2017	28/02/2018
CS_L1_SOLI-14993407568720	CADIZ	ASOC. SANLUQUEÑA DE FIBROMIALGIA "ASAFI"	J-72023013	ABORDAJE DE LA FIBROMIALGIA DESDE EL ÁMBITO COMUNITARIO	3.000,00 €	5.400,00 €	8.400,00 €	50,25	966,64 €	1.829,78 €	2.796,42 €	33,29	01/08/2017	31/05/2018
CSA/2017/0000000000000172	CADIZ	ASOC FAMILIARES ENF.ALZHEIMER	G11458510	TERAPIA NO FARMACOLOGICA	1.361,70 €	2.042,55 €	3.404,25 €	50	1.027,77 €	1.928,64 €	2.956,41 €	86,84	01/11/2017	31/03/2018



Avda. de de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla  
Teléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wFpN4UKb83d30 / FyL+VRpg==	<b>Fecha</b>	20/12/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Remedios Martel Gomez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg==">https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg==</a>	<b>Página</b>	8/9





ANEXO II

LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 22/07/2016 (BOJA Nº 147, DE 02/08/2016):

Ref	Provincia	Entidad	CIF	Denominación Proyecto/Programa	CAUSA DE NO CONCESIÓN
CSA/2017/000000000000102	CADIZ	ASOAC.PERSONAS DISCAPACIDAD-ESPÉRIDA-	G11706355	PROGRAMA PROMOC.AUTOCUIDADO DE LA SALUD	PUNTUACION INFERIOR A 50 PUNTOS
CS_L1_SOLI-15002768808350	CADIZ	AVADE SAN JOSE DEL VALLE	G11704632	TALLER DE HÁBITOS VIDA SALUDABLE: COCINA Y DEPORTE	PUNTUACION INFERIOR A 50 PUNTOS
CSA/2017/000000000000090	CADIZ	ASOC.FIBROM JEREZANA- AFUJE	G11833639	CUIDANDO AL CUIDADOR	PUNTUACION INFERIOR A 50 PUNTOS
CSA/2017/000000000000055	CADIZ	ASOCIACIÓN GADITANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G11383676	UTO-MANEJO EMOCIONAL Y SINTOMÁTICO DE LA ENFERMEDAD A TRAVÉS DEL MINDFULNESS	PUNTUACION INFERIOR A 50 PUNTOS
CS_L1_SOLI-15002905640200	CADIZ	ASOC. DE MUJERES CON CANCER DE BAHIA	G72285323	ATENCION PSICOLOGICA PARA PACIENTES Y FAMILIARES; HERRAMIENTAS PARA GESTIONAR EMOCIONES	PUNTUACION INFERIOR A 50 PUNTOS
CSA/2017/000000000000040	CADIZ	ASOC DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE ROTA	G72013907	BENEFICIOS DEL CHI-KUNG EN LA FIBROMIALGIA	PUNTUACION INFERIOR A 50 PUNTOS
CS_L1_SOLI-15004520318270	CADIZ	ASOC. GADITANA DE MUJERES CON CANCER DE MAMA - AGAMAMA		FISIOTERAPIA, TERAPIA ACUÁTICA Y MARCHA NORDICA COMO HERRAMIENTAS PARA EL AUTOCUIDADO Y LA AYUDA MUTUA EN LAS MUJERES CON CANCER DE MAMA	NO INSCRITA EN EL CENSO DE ASOCIACIONES
CSA/2017/000000000000028	CADIZ	ASOC PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES ALCER	G11036266	GRUPOS AYUDA MUTUA CON ENFOQUE GED Y PERSPECTIVA SALUD. FASE II	NO INSCRITA EN EL CENSO DE ASOCIACIONES
CS_L1_SOLI-15002895766680	CADIZ	AFEMEN	G11253648	PROGRAMA DE AYUDA MUTUA Y AUTOCUIDADOS, DIRIGIDO A FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE	NO SUBSANA
CSA/2017/000000000000081	CADIZ	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER LA AURORA	G11472172	Fomento del Autocuidado en personas usuarias y sus cuidadores	NO INSCRITA EN EL CENSO DE ASOCIACIONES
CSA/2017/000000000000175	CADIZ	ASOC. ENFERMOS Y FAMILIARES DE PARKINSON DE LA BAHIA DE CADIZ	G11591302	VIVIR CON LA ENFERMEDAD DE PARKINSON	NO INSCRITA EN EL CENSO DE ASOCIACIONES
CS_L1_SOLI-15003816814380	CADIZ	ASOC. DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE PARKINSON DE CADIZ	G11601709	PROMOCION Y EDUCACION PARA EL AUTOCUIDADO Y LA AYUDA MUTUA EN LA ENFERMEDAD DE PARKINSON	NO INSCRITA EN EL CENSO DE ASOCIACIONES
CSA/2017/000000000000028	CADIZ	ASOC PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES ALCER	G11036266	GRUPOS AYUDA MUTUA CON ENFOQUE GED Y PERSPECTIVA SALUD. FASE II	NO INSCRITA EN EL CENSO DE ASOCIACIONES
CS_L1_SOLI-15003816814380	CADIZ	ASOC. DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE PARKINSON DE CADIZ	G11601709	PROMOCION Y EDUCACION PARA EL AUTOCUIDADO Y LA AYUDA MUTUA EN LA ENFERMEDAD DE PARKINSON	NO INSCRITA EN EL CENSO DE ASOCIACIONES
CS_L1_SOLI-15003782652060	CADIZ	ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA CALESA	G11633617	ESCUELA DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD "CRECIENDO"	NO INSCRITA EN EL CENSO DE ASOCIACIONES
CS_L1_SOLI-15002938576590	CADIZ	ASOC.FIBROMIALGIA DE BORNOS	G11852654	TECNICA ACTIVA Y AFRONTAMIENTO DEL DOLOR EN FM	NO SUBSANA
CS_L1_SOLI-14998552517780	CADIZ	ASOC ASPERGER	G72001092	VIDA SALUDABLE	NO SUBSANA
CS_L1_SOLI-15003729236740	CADIZ	ASOC. ENFERMOS FIBROMIALGIA CHIPIONA	G72033608	LA IMPORTANCIA DE LA FISIOTERAPIA EN EL ALIVIO SINTOMATICO DE LA ENFERMEDAD DE LA FIBROMIALGIA	NO INSCRITA EN EL CENSO DE ASOCIACIONES
CS_L1_SOLI-14997657687240	CADIZ	ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA "LA RANPA"	G72219686	TALLER DE CAPACIDADES COGNITIVAS: ATENCION Y MEMORIA	NO INSCRITA EN EL CENSO DE ASOCIACIONES
CS_L1_SOLI-15004689176500	CADIZ	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	P1103800G	AYUDA MUTUA EN SALUD Y AUTOCUIDADO	NO INSCRITA EN EL CENSO DE ASOCIACIONES

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wFpN4UKb83d30 / FyL+VRpg==	<b>Fecha</b>	20/12/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Remedios Martel Gomez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg==">https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wFpN4UKb83d30/FyL+VRpg==</a>	<b>Página</b>	9/9

